

go de una nacion es la vecina mas sabia y poderosa. Estos pueblos se interesan en la separacion de las Américas, porque esperan hallar en ellas un mercado mas ventajoso: y así vimos que el pueblo inglés, al tiempo que derramaba con nosotros en la península su sangre y sus riquezas contra el tirano Bonaparte, en ese tiempo tendia la mano, comerciaba y proveia de armas y municiones á los rebeldes de Venezuela, Cartagena y Buenos-Aires: los franceses, á pesar de la hospitalidad que siempre han hallado con nosotros, nunca han cesado de proteger é inquietar los pueblos promoviendo revoluciones: y los anglo-americanos habilitaron los primeros al jacobino Miranda, para hacer una expedicion y revolucion en Caracas; habilitaron despues á Toledo para otra mas considerable, con que atacó la provincia de Tejas; y en general, nunca cesan de dar esperanzas y mucho favor y auxilio á todos los rebeldes de las Américas.

En tales circunstancias, me parece que por lo tocante á la América, y especialmente á esta Nueva-España, el remedio mas pronto y mas eficaz que se puede aplicar á males de tanta gravedad y ejecucion, consiste en las siguientes medidas.

Primera: Que V. M. se digne poner incontinenti el ministerio universal de Indias, á cargo de un español de la península, cuyos sentimientos no estén en contradiccion con sus deberes, como debe suceder en cualquier americano, que merezca la confianza de la nacion y sea capaz de desempeñar un cargo tan difícil: ordenando al mismo tiempo que el ministerio universal de Indias, no tenga en cada ramo mas facultades que las que tienen los

otros ministerios en la península en sus ramos respectivos. Señor, mas vale errar con el parecer de los consejos, que acertar por la inspiracion de los ministros; obrando de este modo serán muy pocos los errores y recaerá todo su peso contra los consejos mismos, quedando á V. M. la gloria, la alabanza y el premio de haber elegido los medios mas seguros del acierto.

Segunda: Que V. M. se digne remitir con la mayor brevedad posible, diez ó doce mil hombres de tropa, de aquellos que tengan la oficialidad mas instruida y mas acreditada, y al mismo tiempo se digne V. M. nombrar un virey de toda probidad, que no venga á enriquecerse, y que sea de talentos militares y políticos muy sobresalientes y de un caracter muy sostenido. Este virey debe gozar facultades amplísimas mientras dure la insurreccion, y hasta que se consiga y afiance la pacificacion general: debe tener facultades durante la guerra sobre los capitanes generales de provincias internas y presidente de Guadalajara, para que cooperen á sus designios y se presten los auxilios que necesiten. Estará autorizado para deportar á la península á todas las personas que crea sospechosas de infidencia, hombres y mujeres de cualquier clase ó dignidad que sean, y que esto lo pueda ejecutar en virtud de una simple sumaria, quedando el virey responsable á dar razon en cada caso particular: conviene, señor, que V. M. establezca por regla general, que estos deportados no puedan volver á las Américas, aunque se justifiquen en España y purifiquen, hasta pasados cuatro años. Así lo exige el bien del Estado, y esta será una medida de las mas eficaces para la pacificacion de las

Américas. Convendrá, por último, que el consejo de guerra forme una instruccion militar sobre los asuntos pendientes que existan en la secretaría de V. M., y sobre los que acompaño, en que se contenga el sistema general de guerra que se debe seguir contra los insurgentes, no en lo respectivo á la táctica, sino en la parte económica y política de la guerra: esto es, sobre el modo de tratar á los pueblos, adquirir recursos, conocer de los delitos militares, como se deben tratar los delitos, etc., etc. Parece que todos los delitos de infidencia se deben tratar ó estimar como militares, porque toda infidencia conspira directamente contra la tropa que los reprime.

Tercera: Que S. M. se digne ordenar la breve y pronta formacion de un reglamento para el gobierno de la monarquía, de que hablé al principio, que abrace las Américas con las modificaciones necesarias, el cual será interino por ahora y para ser ley cuando V. M. lo estime por conveniente. Señor: es moralmente imposible que ninguna nacion prospere sin un sistema constante de gobierno, que arregle la marcha general del mismo gobierno y ponga en un sentido á toda la nacion, á los que deben mandar y á los que deben obedecer. Los ministros y principales agentes del gobierno no quieren sistema, porque los reprime en la arbitrariedad á que propenden los hombres en todos los destinos: pero los verdaderos intereses de V. M. y de su pueblo lo exigen imperiosamente. V. M. tendrá la gloria de restituir por este medio á la ínclita nacion española, el rasgo que le corresponde por su constancia, por su valor, y por todas sus virtudes cristianas y políticas.

Los consejos supremos de V. M. formarán un reglamento digno de su celo y de sus luces, teniendo presente lo que yo expuse á V. M. en esta razon por lo tocante á la América, en representacion de 1.º de Octubre del año próximo pasado, que corre bajo el número 7 de los comprobantes de este escrito. Señor: es justo y muy conveniente que V. M. premie con generosidad y magnificencia regulada las virtudes y servicios de los americanos; pero esto se debe ejecutar con aquella circunspeccion y prudencia que exige la conservacion de las Américas y dejo ya indicado. No hay inconveniente alguno en que V. M. coloque á los americanos en las primeras dignidades de la península, militares, políticas y eclesiásticas, fuera de los primeros ministerios y de las plazas del consejo de Indias, en el cual nunca deberán ocupar mas de la tercera parte. Tambien se podrá ocupar en las prelacías eclesiásticas y en los empleos de segundo orden, á los naturales de una provincia muy remota, como á los del Perú en Méjico y vice-versa; pero aun esto exige todavía mucha prudencia, porque al fin es necesario mantener á los criollos en estado de que no puedan intentar otra vez unas vísperas sicilianas sobre los gachupines.

Cuarta: Que V. M. se digne declarar y establecer una ley, para que la primera de las obligaciones de los consejos supremos, consista en exponer á la real persona cualquiera grave inconveniente que adviertan en el gobierno y que sea contrario á la majestad del trono, á la augusta dignidad de la real persona y al respeto y seguridad que le son debidos, á los intereses generales de la

monarquía ó de cualquiera de sus provincias. Es moralmente imposible que los consejos abusen de esta ley, y es moralmente imposible que dejen de cumplirla, si V. M. se digna añadirle otro capítulo que es conforme á las leyes fundamentales de la monarquía y que V. M. nos ha ofrecido: esto es, que el establecimiento de las leyes y de las contribuciones se haga precisamente en córtes. V. M. dará á la nacion española con esta ley y en dos palabras, la constitucion conveniente; porque justicia y sabiduría en las leyes y en las contribuciones, y un freno suficiente á la arbitrariedad de los ministros, son las bases sólidas de todo buen gobierno, y deben ser manantiales abundantes é inagotables de la prosperidad nacional: V. M. se cubrirá de una gloria inmortal, que hará sombra á la de sus augustos predecesores los Alfonsos y los Fernandos. ¡Oh mi rey y mi señor! yo no sé hablar, pero sí sentir la intensidad del amor que profeso á V. M. y del interés que tomo en su felicidad y en su gloria. Antes amaba á V. M. por la fé de sus virtudes, como los demás españoles, que no conocen la real persona de V. M. En 1807, cuando la jornada del Escorial, tuve la dulce satisfaccion de conocer á V. M. en el puente de Toledo, y habiéndole hecho una pregunta, me pareció que me habia echado una ojeada llena de dulzura y de bondad, que me enterneció y llenó de lágrimas. Desde entonces me ocupé mas profundamente de los trabajos de V. M. como príncipe perseguido, y de las tribulaciones que angustiaban su regio corazon en el largo cautiverio de Valencey. Desde su feliz restablecimiento al trono, ya no contemplo en V. M. sino el ministro de Dios, para la ejecucion de

los altos designios de su adorable providencia con su pueblo predilecto de la nacion española; porcion santa, pueblo escogido, que ha sostenido y propagado la religion católica en las cuatro partes del mundo. La real persona de V. M. se halla prevenida y adornada de los dones y gracias necesarias para dar lleno á una mision tan augusta: V. M. restablecerá la monarquía española, enjugará sus lágrimas y curará las profundas llagas de la invasion francesa y de la revolucion americana. V. M. quisiera remediarlo todo en un momento, pero esto no puede ser: los objetos del gobierno tienen un órden y una preferencia natural que no se deben invertir: en la península ha cesado ya la tormenta, pero dura la agitacion de la mar. Se dice que hay divisiones y partidos que pueden causar entre nosotros el mayor de todos los males: dígnese V. M., como padre comun, hacer que entiendan los españoles que V. M. desea con ansia y preferencia y sobre todo, la paz y concordia en sus hijos, y entonces ellos olvidando sus resentimientos y pasiones, se reunirán al rededor del trono como los polluelos bajo las alas de las gallinas. Señor: desaparezcan de la corte de V. M. las infames delaciones, las calumnias, los odios y las venganzas personales: esta victoria dará á V. M. mas honor, mas consideracion y mas gloria, que la conquista de un imperio.

La agricultura, la industria y el comercio se hallan en un estado lamentable, y la real hacienda arruinada y en el mayor desórden: estos son artículos de la primera necesidad, los manantiales de la prosperidad nacional y las bases de todo el edificio. V. M. es un rey jóven

y querrá Dios prolongarle su preciosa vida, para que gobierne felizmente la monarquía española por todo el siglo. Todos los desvelos paternales de V. M., la sabiduría de sus consejos y las luces de la nacion, se deben emplear todo el primer tercio del siglo, con preferencia exclusiva, en restablecer esos objetos y en adelantar sus progresos.

No se debe gastar ni tiempo ni dinero en otro objeto alguno, á no ser que sea de igual necesidad: V. M. se ha dignado restablecer muchas cosas no tan necesarias y algunas de ellas perjudiciales á los primeros objetos; porque en último análisis, todo recae y gravita sobre ellos y sobre la porcion mas útil y mas necesaria del pueblo. Esto prueba el gran deseo y la gran piedad de V. M., pero nunca probará la sabiduría ni el patriotismo de sus íntimos confidentes.

La piedad de V. M. no debe ser como la piedad de una monja ó de una vieja, sino una piedad discreta, sabia y justa. A título de piedad indiscreta, de religion y de ornamento y brillo de la monarquía, se cometen siempre mil abusos. Los intereses y pretensiones excesivas de las corporaciones y de las clases poderosas y privilegiadas, siempre se cubren con velos especiosos, se deslizan, se mezclan y confunden con los intereses de la verdadera piedad y del bien público. V. M. como rey, debe defender á los pobres labradores y á la masa general del pueblo de la prepotencia y de la astucia de los poderosos de cualquier clase que sean y en todo género de negocios. En esta materia tan delicada, siempre han tenido mucho influjo los directores de las conciencias

de nuestros soberanos, y nunca ha habido tanta necesidad como ahora de un Cisneros, de un Fenelon, de un Bossuet.

Señor: si Dios me concede el consuelo de informar á V. M. de palabra, entraré en detalles interesantes sobre las Américas. Si perezco en la carrera, ruego á V. M. tenga la dignacion de recibir benignamente estas reflexiones, como un testimonio de mi celo por el mayor y mejor servicio de V. M., como el fruto de mis desvelos en treinta y seis años de América, y como el único patrimonio que he adquirido y de que puedo disponer.

Dios guarde la católica real persona de V. M. los muchos años que la Iglesia y el Estado necesitan. Méjico y Julio 20 de 1815. — Señor. — *Manuel Abad y Queipo*, obispo electo de Michoacan (1).

(1) Los documentos que se citan en esta exposicion, en su mayor parte corren impresos y los ha reimpresso el Dr. Mora en la coleccion de sus obras sueltas, tom. I, Paris 1837.